



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA RENOVACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN CHAY AUSTRAL, PROGRAMA FONDO SUBSIDIO ELEM DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; el Decreto Supremo N°15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones; el DFL N°19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°34, de 7 de noviembre de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que renueva el nombramiento de alto directivo público a doña Claudia Asmad Palomo, en el cargo de directora nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; las Resoluciones Afectas N°36, de 19 de diciembre de 2024, y N°8, de 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes les reconocen.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QK366C-096>



2. Que, la ley de presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la partida N° 21 del Ministerio de Desarrollo Social, capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 721, contempló la existencia del “Programa Fondo Subsidio ELEAM”, y en su glosa N° 13 incluyó recursos para la implementación de este programa, el cual se rige en lo sustantivo por el D.S N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Que, por Resolución Exenta N°1246, de 2022, se aprobó el llamado a concurso y bases especiales del fondo concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor, correspondiente al décimo concurso.

4. Que, en el marco de la décima versión del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, establecido en el programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se suscribió con fecha 30 de noviembre de 2022 un convenio de ejecución entre este Servicio y la Fundación para el Desarrollo de la XII Región de Magallanes (FIDE XII), para el financiamiento de un proyecto de iniciativas de apoyo directo para las personas mayores residentes del ELEAM Casa del Samaritano de Magallanes. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1.749, de 30 de noviembre de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

5. Que, con fecha 12 de diciembre de 2025, la Fundación FIDE XII otorgó un instrumento de cesión ante la Tercera Notaría de Punta Arenas, por el cual se transfieren los derechos y obligaciones que emanan del convenio suscrito con el Servicio Nacional del Adulto Mayor – aprobado por Resolución Exenta N° 1.749 de 2023 – a la Fundación Chay Austral, R.U.T. N°65.195.226-3, entre ellos, el derecho a la subvención trimestral del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores o Fondo Subsidio ELEAM.

6. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Magallanes y la Antártica Chilena tomó conocimiento del cambio de razón social del establecimiento de larga estadía ubicado en calle en Balmaceda N°736, comuna de Punta Arenas, según consta en el documento Folio N°2512578773, de fecha 20 de noviembre de 2025, dejando constancia que la Fundación Chay Austral ha presentado todos los antecedentes requeridos para el funcionamiento de la Residencia Comunitaria para Personas Mayores “Vida Austral”.





7. Que, mediante Resolución Exenta N°1315, de 17 de diciembre de 2025, el Servicio Nacional del Adulto Mayor aprobó y aceptó expresamente la cesión de derechos suscrita entre la Fundación para el Desarrollo de la XII Región de Magallanes (FIDE XII) y la Fundación Chay Austral, en conformidad con lo establecido en el artículo 1902 y siguientes del Código CivilQue, de conformidad al convenio que se aprueba y cuyo texto se transcribe a continuación, SENAMA, se aprobó la suscripción de un convenio de ejecución en el marco del concurso señalado en el considerando precedente con la entidad operadora.

8. Que, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio, el Servicio Nacional del Adulto Mayor podrá prorrogar la vigencia del mismo por un período máximo de hasta de 36 meses o hasta más tardar el 30 de septiembre de 2027, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, siempre y cuando las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución recomienden su continuidad.

9. Que, mediante correo electrónico, la profesional encargada del programa Fondo Subsidio ELEAM solicita a la Unidad Jurídica renovar el convenio suscrito, por el periodo que se indica en la renovación que por este acto se aprueba.

10. Que, para dichos efectos, según consta en la renovación que por este acto administrativo de aprueba, se contó con validación técnica y financiera previo a su celebración.

11. Que, tanto el Informe de Evaluación Técnica como el Reporte de Evaluación Financiera, arrojan resultados positivos y, por consiguiente, cuentan con los respectivos vistos buenos.

12. Que, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta renovación de convenio, la Fundación Chay Austral ha extendido boleta de garantía en efectivo N°9228815, del Banco Santander, emitida con fecha 6 de enero de 2026, por un monto de \$1.658.325.- (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos) y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

13. Que, en consideración a que el tipo de prestación otorgada por los operadores de establecimientos de larga estadía para adultos mayores y las características propias de los beneficiarios del programa hacen imprescindible la continuidad de los servicios socio-sanitarios, y que la Fundación Chay Austral ha incurrido en





gastos operacionales entre la fecha desde que se renueva el convenio de ejecución y la dictación de este acto administrativo, se hace necesario reconocer los gastos incurridos por la institución desde el 1 de diciembre de 2025.

14. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria Año 2026, CDP N°0179, de fecha 3 de febrero de 2026, de la Sección de Presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, el programa Fondo Subsidio ELEAM cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación para el año 2026.

15. Que, sin embargo, existe un error de identificación del CDP en el convenio suscrito y donde dice “CDP N°0719”, debe decir “CDP N°0179”.

16. Que, de conformidad a la normativa presupuestaria vigente a la época de celebración de este contrato público, la transferencia se encontrará debidamente garantizada, según sea el monto total a transferir, de conformidad se explicita en la renovación que a este acto administrativo se inserta.

17. Que, en consecuencia, se suscribió entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Chay Austral un acuerdo de renovación al convenio de ejecución, en los términos que se indican en el texto que a continuación se inserta y aprueba.

18. Que, según establece el artículo 25 letra e) de la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Obligación que igualmente aplica a las entidades privadas receptoras de fondos públicos cuyas transferencias sean en total igual o superior a 2000 UTM.

19. Que, en aras de dar estricto cumplimiento al deber de juridicidad que pesa sobre los órganos de la Administración del Estado y según lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 8° de la Constitución Política de la República y en los artículos 2°, 3°, 5°, 7° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.





RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la renovación del convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Chay Austral, que es del siguiente tenor:

**ACUERDO DE RENOVACIÓN
AL CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
FUNDACIÓN CHAY AUSTRAL**

En Santiago, a 11 de febrero de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, R.U.T. N°61.961.000-8, representado en este acto por su directora nacional, doña CLAUDIA ASMAD PALOMO, cédula de identidad N°10.970.896-8, ambos con domicilio en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN CHAY AUSTRAL**, en adelante e indistintamente la entidad operadora, R.U.T. N°65.195.226-3, representada por doña GABRIELA BERNARDA SANDOVAL DIAZ, cédula de identidad N°12.537.638-K, ambos domiciliados para estos efectos en pasaje Río Santa María N°01140, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y la Antártica Chilena, se ha convenido la siguiente renovación de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la décima versión del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, establecido en el programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se suscribió con fecha 30 de noviembre de 2022 un convenio de ejecución entre este Servicio y la Fundación para el Desarrollo de la XII Región de Magallanes (FIDE XII), para el financiamiento de un proyecto de iniciativas de apoyo directo para las personas mayores residentes del ELEAM Casa del Samaritano de Magallanes. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1.749, de 30 de noviembre de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
2. Que, con fecha 12 de diciembre de 2025, la Fundación FIDE XII otorgó un instrumento de cesión ante la Tercera Notaría de Punta Arenas, por el cual se transfieren los derechos y obligaciones que emanan del convenio suscrito con el Servicio Nacional del Adulto Mayor – aprobado por Resolución Exenta N° 1.749 de 2023 – a la Fundación Chay Austral, R.U.T. N°65.195.226-3, entre



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QK366C-096>



ellos, el derecho a la subvención trimestral del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores o Fondo Subsidio ELEAM.

3. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Magallanes y la Antártica Chilena tomó conocimiento del cambio de razón social del establecimiento de larga estadía ubicado en calle en Balmaceda N°736, comuna de Punta Arenas, según consta en el documento Folio N°2512578773, de fecha 20 de noviembre de 2025, dejando constancia que la Fundación Chay Austral ha presentado todos los antecedentes requeridos para el funcionamiento de la Residencia Comunitaria para Personas Mayores “Vida Austral”.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°1315, de 17 de diciembre de 2025, el Servicio Nacional del Adulto Mayor aprobó y aceptó expresamente la cesión de derechos suscrita entre la Fundación para el Desarrollo de la XII Región de Magallanes (FIDE XII) y la Fundación Chay Austral, en conformidad con lo establecido en el artículo 1902 y siguientes del Código Civil.
5. Que, a fin de dar continuidad al servicio de apoyo directo a las personas mayores residentes del ELEAM “Vida Austral”, dicho acto administrativo autorizó la transferencia de las cuotas devengadas y acordadas en el instrumento original en favor de la Fundación Chay Austral.
6. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio original, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extendió por el plazo de 36 meses, entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2025.
7. Que, la misma cláusula cuarta señala que el Servicio Nacional del Adulto Mayor podrá prorrogar la vigencia del convenio por un período máximo de hasta de 36 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución arrojaran resultados positivos.
8. Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2026, la profesional encargada del programa Fondo Subsidio ELEAM solicita a la Unidad Jurídica renovar el convenio singularizado anteriormente, en el sentido de extender la vigencia de éste por otros 22 meses.
9. Que, para dichos efectos, se remitió el “Informe Regional de Evaluación Técnica para prórrogas de convenios programa Fondo Subsidio ELEAM”, de fecha 19 de diciembre de 2025, de la coordinación regional de Magallanes y la Antártica Chilena, y el “Reporte de Evaluación Financiera” IF N° 13/2026, de 19 de enero de 2026, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
10. Que, tanto el Informe de Evaluación Técnica como el Reporte de Evaluación Financiera, citados anteriormente, arrojan resultados positivos y, por consiguiente, cuentan con los respectivos vistos buenos.
11. Que, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta renovación de convenio, la Fundación Chay Austral ha extendido boleta de garantía en efectivo





N°9228815, del Banco Santander, emitida con fecha 6 de enero de 2026, por un monto de \$1.658.325.- (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos) y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

12. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria Año 2026, CDP N°0719, de fecha 3 de febrero de 2026, de la Sección de Presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, el programa Fondo Subsidio ELEAM cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación para el año 2026.

13. Que, considerando que la institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que forman parte del convenio que por este acto se renueva, las partes vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes acuerdan renovar el convenio de ejecución de fecha 30 de noviembre de 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°1.749, de 30 de noviembre de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el sentido de extender la vigencia del mismo por otros 22 meses, **entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2027.**

SEGUNDO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor estará obligado a transferir, por concepto de la renovación del convenio, la suma total de **\$33.166.496.- (treinta y tres millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos).**

Dicho pago se realizará en cuotas trimestrales por plaza residencial de stock o de flujo efectivamente ocupada, de acuerdo al "Informe Mensual de Plazas" indicado en el numeral 1, de la cláusula sexta del convenio de ejecución original.

A partir del segundo año de ejecución de la renovación del convenio, el valor de la U.F. por plaza residencial, corresponderá al valor que ésta tenga al día 1 de enero de cada año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio.

Se deja establecido que no procederá transferencia alguna de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO:

Se deja constancia que, durante la renovación, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio de ejecución de fecha 30 de noviembre de 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.749, de 30 de noviembre de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

CUARTO:





La personería de doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor consta en Decreto Supremo N°34 de fecha 7 de noviembre de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña Gabriela Bernarda Sandoval Díaz para actuar en nombre y representación de la Fundación Chay Austral consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual se mantendrá como documento digital y disponible para las partes, teniendo para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN

CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

GABRIELA BERNARDA SANDOVAL DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CHAY AUSTRAL

2. IMPÚTESE, el gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen al ítem 21-08-01-24-03-721 de la Ley de Presupuestos para el año 2026, hasta la suma de \$19.598.384 (diecinueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos). El saldo de \$13.568.112 (trece millones quinientos sesenta y ocho mil ciento doce pesos), se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. AUTORÍCESE, a la Subdivisión de Gestión y Control Financiero para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a la entidad operadora de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del convenio original y su modificación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QK366C-096>



4. **RECONÓZCANSE** los gastos incurridos por la Fundación Chay Austral desde el 1 de diciembre de 2025.

5. **MODÍQUESE** el convenio de fecha 11 de febrero de 2026, en el siguiente sentido: donde dice: "CDP N°0719", **debe decir "CDP N°0179"**.

6. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la entidad operadora, de conformidad a lo previsto en el artículo 46° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución

- Unidad Jurídica
- Subdivisión de Transferencias y Rendiciones
- Programa Fondo Subsidio ELEAM
- Ley N° 20.285, art. 7 letra g
- Archivo Oficina Partes SENAMA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QK366C-096>